



SELO OCTAVIO VEINTE
MARAVEDIS AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y CINZE.

En primer lugar Sanza el Sr. Don Antonio Quisifabre
Cajero de los Saberes y haviendo estado en el dho. no. tozra
de el nombre sus Comisarios quienes con la asistencia
del Sr. Conde y procurador Gen. hicieron reconocimiento
de dho. sitio y hallaron ser de gravissimo perjuicio
por las razones que en su Vista dieron; Notorio justifi-
ficado para hacer la contradiccion = Desea V. M.
Sua V. M. havendo reconocido la referida Cues-
ta de ferros que es la única defensa para la conser-
vacion de la pared, del arroyo y Manuntenzion de
las Aguas como tambien de la fabrica de la fuente
del oro. pues la experiencia Amostrado que havendo
Visto dha. Pared. de la que se como las dhas. Cuestas
se lleve la dha. fabrica de la fuente del oro que hasta
ahora no se acauado de perfeccionar se que de tener
Por tanto que biniendo que sea para extender dha. lina
de ser mucho ma. el dho. por estar. Muy delgado
Cavalon. e arroyo. que ay en ella para su de fensa; aque-
le canade hacerse reconocido por dho. Sr. Conde y suen
Haver algunos ojos y Cavadas de tierra e bariques
que se que por dho. Sr. Conde y suen se ha de ser acado
de ser. Para saber lo qual asimismo reconocido el
Sr. Conde. que se en el presente. a lo referido de otras
Muchas personas y havendo de ser pasado del reconocido
de los Saberes en la parte que es tanan eran de
Perjuicio de la fabrica de la fuente del oro donde se

